

Gaceta Oficial 10 de noviembre de 2004

TOMO CLXXI

Núm. 225

DECRETO NÚMERO 1

Que Reforma el Párrafo Segundo del Artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 31.....

El coordinador del Grupo Legislativo que cuente con la mayoría absoluta de diputados en el Congreso será el Presidente de la Junta por toda la Legislatura. Si ningún Grupo alcanzare la mayoría absoluta y dos partidos obtuvieren más de diez diputaciones por el principio de mayoría relativa cada uno, los coordinadores de sus Grupos Legislativos presidirán la Junta, por plazos equivalentes, en el orden que ellos acuerden.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATANASIO GARCÍA DURÁN
DIPUTADO PRESIDENTE

RÚBRICA.
FRANCISCO HERRERA JIMÉNEZ
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

Folio 1518